



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua

PROVINCIA DE COTOPAXI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANGUA

C o n s i d e r a n d o:

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Art. 228 de la Constitución de la República, determina que el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público, prevé que entre otros requisitos para el ingreso al servicio público se requiere: Haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición, salvo en los casos de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción.

Que, el Art. 63 IBÍDEM, define el subsistema de selección de personal como el conjunto de normas, políticas, métodos y procedimientos, tendientes a evaluar competitivamente la idoneidad de las y los aspirantes que reúnan los requerimientos establecidos para el puesto a ser ocupado, garantizando la equidad de género, la interculturalidad y la inclusión de las personas con discapacidad y grupos de atención prioritaria.

Que, el Art. el Art. 65 de la Ley Orgánica de Servicio Público, prescribe que el ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. ... El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio de Relaciones Laborales implementará normas para facilitar su actividad laboral.

Que, el inciso tercero de la norma anterior establece que la calificación en los concursos de méritos y oposición debe hacerse con parámetros objetivos, y en ningún caso, las autoridades nominadoras podrán intervenir de manera directa, subjetiva o hacer uso de mecanismos discrecionales. Este tipo de irregularidades invalidarán los procesos de selección de personal.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, previo a efectuar la selección de las personas que aspiren a ocupar un cargo en el mismo, considera necesario establecer un procedimiento específico que determine los pasos y requisitos que se deban cumplir para tal propósito, partiendo de que el acceso al servicio público en el ámbito de personal debe considerar invariablemente el mérito de los candidatos.

Que, es útil, necesario y conveniente que para la selección y designación de personas a ocupar un cargo público, mediante el concurso de méritos y oposición en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, y los diferentes entes creados por acto normativo se regularicen al tenor de un solo acto decisorio de carácter específico.

Que, el Art. 57 letra a) del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de Competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL CONCURSO DE MEREcimientos Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAS QUE ASPIREN A OCUPAR UN CARGO PUBLICO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto, regular el procedimiento para la selección y designación por concurso público de méritos y oposición a las personas que aspiren ocupar un cargo público en cualesquier dependencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, así como el establecer un procedimiento necesario hasta llegar a la extensión del nombramiento correspondiente.

Esta ordenanza es inaplicable para los cargos de libre nombramiento y remoción.

Art. 2.- Publicidad de la información.- Con el fin de transparentar el proceso de selección y designación previsto en esta Ordenanza y garantizar el control social, la información generada en los diferentes procesos será pública y constará en la página web institucional.

Art. 3.- Notificaciones y publicaciones.- Todas las notificaciones y publicaciones a realizarse en los procesos de selección se efectuarán en todas sus fases dentro del término de tres días contados a partir de la resolución del órgano competente y se harán en el correo electrónico señalado para el efecto por la o el postulante, así como en la página web municipal.

Art. 4.- Convocatoria.- La convocatoria se hará, en un diario de circulación provincial y/o nacional, sin perjuicio de su publicación en la página Web institucional y contendrá básicamente, una breve descripción de las funciones del cargo, el área o Dirección en que se desempeñará el trabajo, el perfil laboral que debe tener el postulante, la indicación de los días, lugar y hora en que se iniciará y concluirá la recepción de los documentos que deberán presentar los postulantes.

CAPITULO II DE LOS REQUISITOS, CALIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN

Art. 5.- Requisitos para la postulación.- Conforme establece la Ley Orgánica de Servicio Público; los postulantes cumplirán los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años y estar en el pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la Ley para el desempeño de una función pública;
- b) No encontrarse en interdicción civil, no ser el deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en de estado insolvencia fraudulenta declarada judicialmente;
- c) No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos;
- d) Cumplir con los requerimientos de preparación académica y demás competencias exigibles;
- e) Haber sufragado, cuando se tiene obligación de hacerlo, salvo las causas de excusa previstas en la Ley;
- f) No encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, a excepción de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley Orgánica de Servicio Público; y,
- g) Los demás requisitos que establezca el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua.

Art. 6.- Requisitos Generales.- Las y los postulantes presentarán con su solicitud de postulación los siguientes documentos:

- 1. Copia de la cédula de ciudadanía;
- 2. Copia del certificado de votación del último evento electoral; y,
- 3. Certificado del Ministerio de Relaciones Laborales, de no tener impedimento para desempeñar cargo público.

Art. 7.- Entrega y Recepción de Documentos.- La recepción de documentos dentro del concurso, será receptada en la Jefatura de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua.

Las o los interesados presentarán sus postulaciones, en los formularios que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, entregará a los mismos, además de la documentación requerida, se entregará la siguiente:

1. Solicitud formal de postulación con la indicación del cargo para el que postula;
2. La hoja de vida de la o el postulante; y,
3. Los documentos que acrediten títulos académicos, experiencia laboral y otros méritos como cursos, seminarios, maestrías, especializaciones.

La documentación se presentará en originales o copias autenticadas ante Notario Público, debidamente organizadas y foliadas secuencialmente.

El o la postulante señalará su domicilio, así como la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

Art. 8.- Comprobación de Requisitos.- Finalizado el plazo de recepción de la documentación, se elaborará la respectiva acta de cierre de recepción, que será suscrita por el Jefe de Recursos Humanos, quien con el equipo de apoyo respectivo, en el término de 5 días de recibida la documentación, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

Art. 9.- Calificación de Méritos y Oposición.- La calificación total será sobre 50 puntos, divididos en méritos y oposición, de la siguiente manera:

- a) 30 puntos para méritos.
- b) 20 puntos por el examen de oposición.

Art. 10.- Calificación de Méritos.- La calificación de méritos será efectuada por un Tribunal, conformado por tres funcionarios, que serán designados por el Alcalde. Para la calificación se tomará en cuenta factores académicos, experiencia laboral y capacidad adicional como títulos de cuarto nivel, cursos, seminarios, maestrías y especializaciones, hasta un total de treinta puntos, utilizando la siguiente tabla:

TABLA DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	
1. Título profesional, otros título o diploma, maestría o doctorado en cuarto nivel, legalmente reconocidos: (máximo 20 puntos)	<ul style="list-style-type: none">• Diez (10) puntos por título profesional;• Cinco (5) puntos por cada título de cuarto nivel (máximo 10 puntos).
2. Experiencia laboral: (máximo 5 puntos)	<ul style="list-style-type: none">• Tres (3) puntos por tener más de 3 años de ejercicio profesional;

- Dos (2) puntos por haber laborado en el sector público con nombramiento o contrato realizando actividades similares a las requeridas en el concurso.

3. Capacidad adicional: (máximo 5 puntos)

- Un (1) punto por curso, seminario o taller recibido o dictado, en materias atinentes al cargo a desempeñar, de ocho horas acumulables, auspiciados por universidades legalmente reconocidas en la República del Ecuador, y otras instituciones públicas o privadas. (máximo 5 puntos)

Las o los postulantes que hubieren obtenido un puntaje inferior al cincuenta por ciento en la calificación de méritos, no continuarán en el proceso.

Realizada la verificación de requisitos formales y la calificación de méritos se notificará en la dirección de correo electrónico señalado para el efecto por cada postulante. Los resultados serán publicados en la página Web de cada Institución.

Las o los postulantes podrán solicitar la revisión y/o recalificación por escrito, debidamente fundamentada en el plazo de tres días, que se contarán a partir de la notificación por correo electrónico y la publicación de resultados en la página Web, la que será resuelta por el Tribunal en el plazo de tres días, contando únicamente, para ello, con los documentos presentados para la postulación.

Art. 11.- Pruebas de Oposición.- Consistirá en una prueba, que será receptada por el Tribunal designado para el efecto por el Alcalde.

El día designado para la prueba los postulantes responderán veinte (20) preguntas, que abarcarán temas atinentes al cargo a desempeñar, cada una de ellas tendrá el valor de un (1) punto. Las preguntas serán preparadas previamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua.

Al momento de recibir la prueba, se registrará la asistencia de las o los postulantes concurrentes, previa la presentación de la cédula de ciudadanía y la firma correspondiente.

De la recepción de la prueba, se dejará constancia en un acta elaborada para el efecto.

Las hojas de los exámenes serán guardadas en sobre cerrado, mismas que serán custodiadas por la Jefatura de Recursos Humanos; y, solamente serán abiertos para la calificación correspondiente en el término de cinco días de receptadas las pruebas.

La calificación de las pruebas de oposición será efectuada por el Tribunal, conformado por tres funcionarios que serán designados por el Alcalde.

Las o los postulantes que hubieren obtenido una calificación inferior al cincuenta por ciento en la prueba de oposición, no continuarán en el proceso.

De acuerdo a lo indicado el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, preparará la prueba, por lo mismo a fin de que haya transparencia no deberán participar personas que tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con quienes prepararon las pruebas o participen dentro del proceso de selección.

Art. 12.- Notificación.- El puntaje obtenido en las pruebas por los postulantes, se notificará en el correo electrónico señalado y en la página Web del Municipio.

Las o los postulantes podrán solicitar la revisión y/o recalificación por escrito, debidamente fundamentada en el término de tres días, que se contarán a partir de la notificación por correo electrónico y la publicación de resultados en la página Web, la que será resuelta por el Tribunal en el plazo de tres días.

Art. 13.- Impugnación.- Cumplidos los plazos determinados en los artículos precedentes, se publicaran los resultados en la página web institucional, para que cualquier persona pueda presentar impugnación ante el Alcalde del Cantón en un plazo máximo de cinco días, respecto de la probidad e idoneidad de los postulantes, las que deberán formularse por escrito, debidamente fundamentadas, con firma de responsabilidad.

Presentada la impugnación, se correrá traslado al postulante impugnado para que conteste en el plazo de tres días, adjuntando las pruebas relacionadas con los hechos. Con la documentación recibida, el Alcalde resolverá las impugnaciones, dentro del cronograma que establezca la Municipalidad y que deberá ser publicado en la página Web del Municipio.

Concluido el período de impugnación, se establecerá la nómina definitiva de los postulantes que continuarán en el proceso, quienes serán notificados en las direcciones de correo electrónico señaladas y publicadas en la página Web institucional.

Art. 14.- Designación.- El Alcalde procederá de los elegibles, a designar a la persona que haya obtenido el mayor puntaje para ocupar el cargo respectivo.

En el caso que, por cualquier evento, no se presente el postulante con mayor puntaje a posesionarse en el cargo, se designará al que le sigue en puntuación.

En caso de presentarse un empate en el proceso el Alcalde declarará ganador al postulante que creyere conveniente para los intereses institucionales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para el cumplimiento de esta normativa, el Alcalde tomará en cuenta los demás requisitos exigidos por la normativa legal vigente, previo a posesionar en el cargo público al postulante designado.

SEGUNDA.- Respecto de los cargos públicos que no exijan de preparación académica para su ejercicio, la Jefatura de Recursos Humanos y las diversas áreas respectivas definirán conjuntamente requisitos exigibles en forma igualitaria para todos los aspirantes, sin que haya lugar a discriminación de ningún tipo, y consecuentemente, entre otros, en razón de raza, posición económica, social, sexo, discapacidad, etc. En estos casos el

Director del área donde se desempeñará previa la entrevista y evaluación correspondiente, deberá expresamente dar su conformidad para el ingreso.

TERCERA.- Lo no regulado por la presente Ordenanza será normado por el Alcalde a través de resoluciones administrativas.

CUARTA.- Las evaluaciones académicas serán realizadas con total objetividad, y por consiguiente en ellas no influirá favorable o negativamente la universidad de origen del postulante.

QUINTA.- La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria para todas las personas jurídicas creadas por acto normativo del Concejo Municipal de Pangua.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- DEROGATORIA.- Quedan expresamente derogadas las normas, ordenanzas y otros actos decisorios de carácter particular o general emitidos con anterioridad que se opongan a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y web institucional.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Pangua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once.

f.) Sr. Juan Muñoz S., Alcalde

f.) Nuvia Timbiano Albán, Secretaria General.

El Corazón 19 de octubre del 2011

CERTIFICO: Que la presente “**LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL CONCURSO DE MEREcimientos Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAS QUE ASPIREN A OCUPAR UN CARGO PUBLICO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA**”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Pangua, en sesiones extraordinaria y ordinaria de fechas once y diecinueve de octubre del año dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente.

El Corazón, 19 de octubre del 2011

f.) Nuvia Timbiano Albán, Secretaria General

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO **“LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAS QUE ASPIREN A OCUPAR UN CARGO PUBLICO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA”** promúlguese y publíquese en la web institucional, Gaceta Municipal y Registro Oficial.

El Corazón, 10 de noviembre del 2011

f.) Juan Muñoz S., Alcalde

Sancionó la presente **“LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAS QUE ASPIREN A OCUPAR UN CARGO PUBLICO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA”**, el señor Juan Muñoz S., Alcalde de Pangua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil once.- Lo certifico.

El Corazón, 10 de noviembre del 2011.

f.) Nuvia Timbiano Albán, Secretaria General